

MODIFICACIÓN NÚMERO : 02

CONTRATO : CT-2017-000118

OBJETO : CONTRATO EPC PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DISIPADORA DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA CASCADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS LA CASCADA SAN GIL.

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.429.756 de Barrancabermeja, quien obra en su calidad de Jefe de Área de Generación de Energía debidamente autorizado mediante manual de delegaciones vigente, y en representación de **Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, con Nit No. 890.201.230-1, la cual fue constituida mediante escritura pública 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, reformada por varias escrituras, quien en desarrollo del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y **JOHN ALFONSO SALAZAR REY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.859 de Bucaramanga, quien en obra en representación de **CONSORCIO OBRAS LA CASCADA SAN GIL**, integrado por documento privado por las firmas **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S**, **INGENIERÍA DE ANCLAJES Y ESTABILIZACIONES DE COLOMBIA S.A.S** e **HYMAC INGENIERÍA S.A.S** con NIT 901.127.814-3, por la otra parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

Que se suscribió el contrato CT-2017-000118 con **CONSORCIO OBRAS LA CASCADA SAN GIL** el día 02 de noviembre de 2017 por un plazo establecido en los pliegos del proceso PC-2017-000060 el cual es de **TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha establecida mediante orden de inicio.

Que el contrato suscrito es por una cuantía **ESTIMADA**, de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.297.227.579,36)**. Por ser un contrato de obra, las actividades no serán gravadas con IVA, pero se les aplicará la contribución especial de obra pública. Pero el valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra globales ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por la **EMPRESA**, por los precios que figuran en el anexo 1 de este contrato para cada ítem, precios que serán fijos, para este cálculo se deberá tener en cuenta la forma de pago establecida.

Que el acta de inicio de firma el día 08 de diciembre de 2017 como fecha probable de terminación el 13 de octubre de 2018.

Que se incluyó al contrato mediante la modificación 01 del 11 de mayo de 2018, los ítems (6) bolsaconcreto (incluye mano de obra y equipo), (7) Demolición de estructura metálica (8) Demolición de placa huella, (9) Relleno con Sub Base y (Concreto de 3000 psi para la placa huella) y la adición en (\$448.909.412,00) incluido IVA; Lo anterior, se realizó para mitigar la situación presentada por creciente súbita del río Fonce ocurrida el mes de mayo de 2018, debido a que se presentaron las siguientes fallas estructurales en la central Cascada como son; (a) Destrucción parcial del muro de protección de la vía de acceso a la casa de máquinas, (d) Erosión y derrumbe de taludes de la vía de acceso a la casa de máquinas. Estas fallas colocan en alto riesgo la estructura de la casa de máquinas, así como los taludes que soportan tanto a la vía de acceso como la casa de máquinas, requiriéndose realizar de manera urgente y en orden de prioridades las siguientes obras; (1) Construcción de relleno en bolsacretos de la socavación existente en la vía de acceso a la casa de máquinas. (2) Construcción de un muro de micro pilotes, para la protección de la vía de acceso y de la casa de máquinas. (Obras posteriores de estabilización). (3) Construcción de un muro de micro pilotes y de otras obras para la estabilización del talud que colinda con la margen izquierda del río Fonce aguas arriba de la casa de máquinas. (4) Construcción de obras para la estabilización del talud que colinda con la vía de acceso a la casa de máquinas ubicado aguas arriba de dicha estructura. Los ítems 2 y 3 serán obras que se proyectan construir en el futuro no son parte de esta modificación.

Que el valor de la adición 1 del contrato suscrito el 11 de mayo de 2018 es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$446.280.163,35) exento de IVA.

Que el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 001 de 2015, Reglamento de Contratación de ESSA E.S.P. señala que las condiciones del contrato podrán modificarse, durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo acuerdo entre las partes.

Que el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 001 de 2015, Reglamento de Contratación de ESSA E.S.P. señala que se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.

Que se acordó con el contratista la modificación y aclaración conforme al acta de pactación, que hacen parte integral del presente documento primando el acuerdo contenido en este documento.

Que el competente aprobó la adición No. 02 al contrato CT-2017-000118. Conforme al acta de pactación y a fin de atender los daños ocasionados por la creciente con Tr=20 años y que ocurrió el pasado 08 de mayo de 2018 se hace necesario realizar las siguientes obras de protección y recuperación de la infraestructura y taludes de la central.

Obra 1. Construcción de barreras de protección con bolsacretos. Obra necesaria para proteger a la casa de máquinas del ataque directo del río y evitar su desestabilización y posible desplome.

Obra 2. Demolición de estructura metálica ubicada frente a casa de máquinas. Actividad necesaria para permitir la construcción del lleno de socavaciones con bolsacretos.

Obra 3. Demolición de placa huella. Actividad necesaria para permitir la construcción del lleno de socavaciones con bolsacretos.

Obra 4. Relleno de sub base. Obra necesaria para la reconfiguración de la vía de acceso a la casa de máquinas.

Obra 5. Concreto de 3000PSI para placa huella. Obra necesaria para permitir el ingreso de vehículos a la casa de máquinas y proteger el acceso a la casa de máquinas.

Obra 6. Barrera de enrocado. Obra necesaria para proteger al talud que soporta la vía de acceso a la casa de máquinas de la desestabilización y posible desplome por efecto del ataque directo del río sobre su base.

Obra 7. Conformación de vía de acceso. Obra necesaria para permitir el acceso de roca al sitio de obras para la construcción de la barrera de enrocado.

Obra 8. Recuperación del canal de sobrantes conforme especificaciones técnicas y anexo técnico. Obra necesaria para la reconstrucción y recuperación del canal de sobrantes en la sección de descarga de agua al río.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente modificación consiste en la aclaración de valor pactado en el adicional 1 y realizar la modificación a las actividades pactadas e inclusión de nuevas actividades al Contrato No. CT-2017-000118 producto de la ejecución y acta de pactación elaborada con el contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Aclaración del valor de la adición 1 el cual es;

**VALOR:** El valor de la adición 01 del contrato, suscrita el 11 de mayo de 2018 es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$446.280.163,35) exento de IVA. Aplica la contribución especial para contratos de obra.

**Parágrafo 1:** Tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 dispone que los contratos que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA.

**Parágrafo 2:** La presente aclaración no aumenta el valor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** Conforme al acta de pactación se realiza la modificación e inclusión de actividades producto del acta de pactación a fin de mitigar la emergencia las cuales quedaron de la siguiente forma;

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOLSACRETOS (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO)	M3	178	\$ 539.698,00	\$ 96.066.244,00
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA METÁLICA	GL	1	\$ 8.450.000,00	\$ 8.450.000,00

3	DEMOLICION DE PLACA HUELLA	GL	1	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00
4	RELLENO CON SUB BASE	M3	60	\$ 78.400,00	\$ 4.704.000,00
5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA PLACA HUELLA	M3	15	\$ 576.721,00	\$ 8.650.815,00
6	BARRERA DE ENROCADO	M3	1386	\$ 84.887,56	\$ 117.654.164,00
7	CONFORMACION VIA DE ACCESO	GL	1	\$ 19.968.826,00	\$ 19.968.826,00
8	RECUPERACION DEL CANAL DE SOBRANTES CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO TECNICO	GL	1	\$ 90.129.566,00	\$ 90.129.566,00
	SUBTOTAL				\$ 345.953.615,00
	ADMINISTRACIÓN	25,00%			\$ 86.488.403,75
	UTILIDAD	4,00%			\$ 13.838.144,60
	VALOR TOTAL OBRA				\$ 446.280.163,35

**Parágrafo 1:** Las actividades se regularán por lo establecido en las condiciones técnicas del contrato para su ejecución, así como la forma de pago, el plazo, entre otros.

**Parágrafo 2:** El acta de pactación no aumenta el valor del contrato ni este documento por lo que el valor de la adición 1 se mantiene en (\$446.280.163,35) conforme a lo expuesto en la cláusula anterior

**Parágrafo 3:** El documento de acta de pactación solo versa sobre los acuerdos realizados en la modificación 1 y actividades producto de la emergencia, no modifica las condiciones del contrato inicial.

**Parágrafo 4:** Conforme a la normativa contractual el documento de pactación suscrito por las partes debidamente facultadas y que no modifique el valor del contrato, en sí mismo es vinculante para las partes y produce efectos desde la fecha de su suscripción 26 de junio de 2018. Se realiza la inclusión mediante modificación al contrato por solicitud del Área de Generación de Energía.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato principal que no se hayan modificado expresamente por medio de este documento.

**CLAUSULA QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Esta modificación se celebra de mutuo acuerdo y buena fe, por tal razón EL CONTRATISTA declara no haber sufrido perjuicio económico en razón a esta modificación, encontrándose conforme con conforme con lo acordado en la presente modificación, de modo que renuncia a ejercer judicial o extrajudicialmente acciones, reclamaciones, solicitudes de compensación o indemnización en contra de LA EMPRESA, como consecuencia de lo convenido en esta modificación.

**CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OTROS REQUISITOS:** EL CONTRATISTA, a la entrega de este documento se obliga a ampliar las garantías que se hubieren constituido conforme al clausulado del contrato principal y se compromete al Pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

En constancia de lo anterior firman este documento el **19 JUL 2018**.

**LA EMPRESA**

**EL CONTRATISTA**

**JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ**  
Jefe de Área de Generación de Energía

**JOHN ALFONSO SALAZAR REY**  
Representante Legal

Elaboró:

John Jair Hurtado Rosso  
Profesional 3(A)  
Área Secretaría General/ESSA

Gustavo Eduardo Forero Maldonado  
Profesional 3  
Área de Generación de Energía

Revisó:

Javier Enrique Sierra Bohorquez  
Jefe Área de Generación de Energía  
Área de Generación de Energía

Luz Helena Díaz Buño  
Secretaría General  
Área Secretaría General/ESSA

Stenio Andrés Rueda Corzo  
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo  
Área Suministro y Soporte Administrativo/ESSA